

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 007-2003

FECHA: 06 AGO 2003

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRACTICAS
EMPRESARIALES CURRICULARES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONOMICAS**

El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar, dentro de su política de desarrollo académico, atendiendo las políticas educativas estatales, ha iniciado un nuevo proceso al aprobar el Honorable Consejo Superior Universitario el Sistema de Unidades de Créditos Académicos (SUCA).

Que la implementación y aplicación del Sistemas de Unidades de Créditos Académicos (SUCA), implicó la reforma a los planes de estudios de los programas Administración de Empresas, Economía, y Administración de Comercio Internacional de la Facultad incluyendo en ellos las Prácticas Empresariales Curriculares.

Que la Práctica Empresarial forma parte integral del currículo de pregrado que ofrece la Universidad Popular del Cesar, su realización es obligatoria y esta debidamente regulada por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes y el Centro de Estudios Empresariales - CEMPRE.

Que la realización de la Práctica Empresarial Curricular es una obligación compartida entre la Universidad y el Estudiante. Al momento de la matrícula, la Universidad adquiere la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos para que este pueda cumplir con sus prácticas empresariales curriculares.

Por lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1º. INSCRIPCIÓN. En el período de matrícula del semestre inmediatamente anterior a aquél en el que se va a realizar la práctica empresarial curricular, los estudiantes aptos para realizarla deberán inscribirse en el Centro de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 007-03

FECHA: 06 AGO 2003

Estudios Empresariales – CEMPRE, en los programas de pre-práctica y participar en las actividades dispuestas en el respectivo programa. El no cumplimiento de este requisito impedirá al estudiante la realización de la práctica empresarial curricular.

Artículo 2°. Período de Pre-práctica: Este periodo lo constituye la preparación del estudiante para realizar con éxito la Práctica Empresarial curricular. Parte del proceso Pre-práctica es el trámite de ubicación, mediante el cual el estudiante cumple los requisitos necesarios para ser seleccionado para una organización.

Artículo 3°. Podrán realizar las prácticas empresariales curriculares los estudiantes matriculados en las fechas fijadas en el calendario académico y que al inicio de la misma hayan visto y aprobado las asignaturas del ciclo profesional.

Parágrafo: Los estudiantes podrán realizar la práctica empresarial curricular mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Universidad Popular del Cesar y/o por instituciones que tengan convenio de cooperación interinstitucional.

La práctica investigativa debe ser autorizada por el Comité Central de Investigación por sugerencia del Comité de Investigación de la Facultad.

Artículo 4°. HOMOLOGACIÓN DE LA PRACTICA EMPRESARIAL CURRICULAR. El estudiante que en el semestre inmediatamente anterior a aquél en el que se deba realizar la Práctica empresarial curricular se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las áreas profesionales de la carrera en la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada no menor de un año continuo o proporcional cuando la jornada laboral fuere inferior a la máxima legal en el mismo cargo, o en cargos similares, podrá aspirar a homologar la práctica siempre y cuando este matriculado en el semestre de práctica. La solicitud de homologación de la practica estará acompañada por:

1. Una carta de la organización donde labora con la fecha de vinculación y tiempo de dedicación.
2. Un proyecto elaborado en base a las exigencias del modelo que para estos efectos expida el Comité de Prácticas Empresariales y que el estudiante deberá realizar bajo la asesoría de un profesional en el área, vinculado a la Universidad Popular del Cesar. Este Proyecto debe conllevar un aporte profesional para la empresa a la cual esta vinculado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 007-03

FECHA: 06 AGO 2003

3. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
4. Constancia de afiliación al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión Riesgos Profesionales)
5. Certificación de Aportes Parafiscales.

Artículo 5. El Comité de Prácticas del Centro de Estudios Empresariales – CEMPRE, es el encargado de coordinar el proceso de ubicación de los alumnos, seleccionar las organizaciones, definir las áreas y modalidades establecidas

Artículo 6°. El período de práctica empresarial curricular tiene un valor de doce (12) créditos para fines académicos. Durante el periodo de práctica empresarial el estudiante se dedicará exclusivamente a la realización de esta.

Artículo 7°. El Comité de Prácticas del Centro de Estudios Empresariales – CEMPRE, conformará los grupos de práctica empresarial curricular. Cada grupo será dirigido por un docente especializado en el área respectiva que, para efectos académicos, cumplirá la función de profesor de práctica.

Artículo 8°. En el período de la práctica empresarial curricular, los Profesores de Práctica deberán reunirse con su grupo respectivo por lo menos (2) dos veces al mes, a si mismo el profesor deberá presentar un informe al Comité de Prácticas del Centro de Estudios Empresariales – CEMPRE sobre las reuniones realizadas.

Artículo 9°. La calificación de la práctica empresarial curricular tendrá el equivalente de la sumatoria de todos los porcentajes que obtengan de cada evaluación desarrollada en la práctica, de la siguiente manera:

1. Evaluación escrita que el jefe inmediato o el coordinador de la Organización hace con base en un formato enviado por el Comité de Prácticas del Centro de Estudios Empresariales – CEMPRE sobre el desempeño del practicante: 40%.
2. Evaluación del profesor de práctica con base en el cumplimiento y la participación del estudiante en la actividad grupal: 30%.
3. Evaluación del Comité de Práctica del Centro de Estudios Empresariales – CEMPRE al informe final presentado por el alumno practicante: 30%.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 007

FECHA: 06 AGO 2003

Parágrafo: La no entrega del Informe Final en la fecha fijada por el Comité de Prácticas del Centro de Estudios Empresariales – CEMPRE será calificado con cero punto cero (0.0).

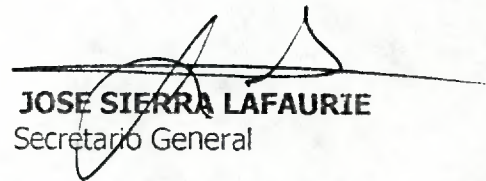
Artículo 10°. Es obligación del practicante conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la organización a la cual se ha vinculado; en caso de incumplimiento, el estudiante quedará sometido a lo establecido por la Universidad en los diferentes Reglamentos.

Artículo 11°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los, 06 AGO 2003


OSCAR PACHECO HERNÁNDEZ
Presidente


JOSE SIERRA LAFAURIE
Secretario General

Proyectado y elaborado: Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Económicas
Comisión: Jorge Meza, Wilfred Vilardy y Omaidro Jiménez